

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ**  
Ibagué (Tol), Veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL  
73001400300420170008900  
Demandante: BANCOLOMBIA S.A  
Demandado: ARTURO GIRALDO LOPEZ

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora, este Despacho procederá a fijar fecha para la diligencia de remate; como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 448 del C.G.P.

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el Dr. GONZALO ALBERTO SENDOYA MEJIA y de acuerdo a lo preceptuado en el art. 123 del C.G.P, se reconocerá como dependiente judicial a la Dra LAURA CAMILA MALAVER GARCIA.

En merito de lo expuesto, el juzgado

**RESUELVE:**

1º. Señalar nuevamente la hora de las 8:30 A.M. del día 07 del mes SEPTIEMBRE de 2021, para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el vehículo identificado con la placa TGN-485, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso.

2º. Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo total, previa consignación del 40% del mismo, Art. 451 del C. G. del Proceso.

3º. Se advierte a los interesados que la presente subasta se adelantara cumpliendo las previsiones de que trata el Art.452 del C. G. del Proceso.

4º. Publíquese en diario de amplia circulación como el espectador, el tiempo o el nuevo día, art. 450 del C. G. del P.

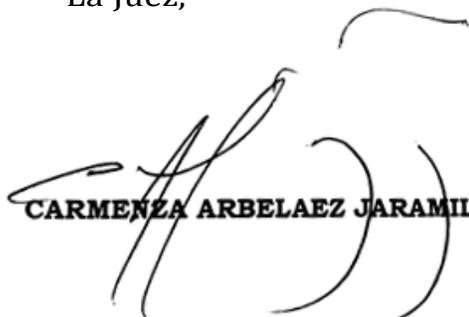
5º. Se Declara en firme el avaluado presentado por el apoderado de la parte actora en la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$152.500.000.00) M/CTE; al mismo se le corrió traslado mediante auto de fecha 24 de Junio de 2021 y no fue objetado dentro del término respectivo.

6º. Se reconoce como dependiente judicial del Dr. GONZALO ALBERTO SENDOYA MEJIA a la Dra LAURA CAMILA MALAVER GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.234.641.200 y T.P Nro. 357.411 del C.S.J, para los fines estipulados en el memorial petitorio.

**Se les advierte a las partes el cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 78 numeral 14 del C. G. P., por lo que deberán remitir copia de los memoriales a solicitudes que elevan a las demás partes del proceso.**

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

  
**CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO**

**JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUÉ**

**SECRETARÍA**

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. \_056 de hoy\_\_30/07/2021\_\_.

SECRETARIA,\_\_\_Jinneth Rocío Martínez\_\_\_